



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO A AUTONOMOS Y PYMES EN VILLARROYA DE LA SIERRA

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: Plan Extraordinario de Apoyo a Autónomos y PYMES en Villarroya de la Sierra

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, la Provincias y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25,1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente, en virtud del artículo 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo.

Con ocasión de la crisis económica motivada por la pandemia COVID 19 el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos, también el nuestro, se convocaron una serie de ayudas para minorar el impacto de esta pandemia en el tejido productivo.

Aunque la situación de pandemia parece superada, no está superada la crisis económica causada por la misma. Además las consecuencias de la guerra de Ucrania han agravado la misma. Ante esta situación Estado y Comunidades Autónomas han establecido algunas líneas de apoyo para los sectores más afectados. El alza de los precios que afecta a todos los ciudadanos, afecta especialmente al sector agrícola y a quienes tienen un comercio abierto, y finalmente de nuevo a los consumidores a los que se traslada finalmente el impacto de los precios.

En esta situación se considera conveniente, habida cuenta de la situación del Ayuntamiento, el establecimiento de una convocatoria de subvenciones a autónomos y pequeñas empresas que permita paliar las consecuencias de esta crisis y así mantener el tejido productivo y finalmente la población en el municipio. Al contribuir a minorar,



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

aunque mínimamente, el incremento de los precios en los comercios locales, beneficia a toda la población.

A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de los autónomos y las pymes de Villarroya de la Sierra afectadas por la crisis y el incremento de precios provocados desde el COVID 19 y ahora especialmente por la guerra en Ucrania.

PRIMERA.- Objeto

Estas bases, en ejercicio de la acción del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra en el fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, tienen por objeto paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias de la crisis provocada por el incremento de precios a consecuencia de la guerra en Ucrania y que agrava la crisis causada por la pandemia COVID 19 y que afecta a los autónomos, incluidos agricultores, y las pymes del municipio inscritos en el censo correspondiente y que tenga su sede social y establecimiento en Villarroya de la Sierra en caso de personas jurídicas y en el caso de personas físicas que ejerzan la actividad de autónomos a título principal y estén empadronados en este municipio en los términos que se establecen en las presentes Bases

Esto se materializará otorgando algo de liquidez a las autónomos y empresas de Villarroya de la Sierra para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos y aumento de gastos. El fin último es lograr que se mantenga el tejido productivo de Villarroya de la Sierra.

Para ello, se establecen los criterios y el procedimiento con arreglo al cual se concederán las ayudas.

El acceso a estas medidas de apoyo municipal frente a la crisis se garantiza en condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria que se destine a tal fin en la aplicación presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2023 tras la modificación aprobada

Será requisito de acceso a estas ayudas no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas que, de tal forma, financien el total del gasto soportado. De recibir otras ayudas públicas o privadas para el mismo concepto y periodo de tiempo, no podrán superar junto con la presente ayuda del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra el 100% del gasto aportado en la solicitud de la misma.

SEGUNDA.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Pymes y autónomos
 - a) Inscritos en el censo de actividades económicas –IAE- en el municipio de Villarroya de la Sierra desde el año 2021(mínimo 6 meses).
 - b) Con sede social/fiscal y establecimiento en Villarroya de la Sierra.

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
 - d) No estar inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les impida obtener la condición de beneficiario.
2. Agricultores a título principal:
- e) Domicilio en Villarroya de la Sierra (empadronados con anterioridad a 1 de enero de 2021)
 - f) Estar o haber estado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social al menos 6 meses desde enero de 2021.
 - g) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
 - h) No estar inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les impida obtener la condición de beneficiario.

TERCERA.- Financiación

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 30000 euros, que se financian con cargo a la vinculación jurídica de la aplicación 4300.47900 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra para el ejercicio 2023.

CUARTA.- Cuantía de la subvención

El importe individual será el resultante de dividir el crédito presupuestario entre las solicitudes recibidas y que cumplan con los requisitos establecidos, procediéndose así al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones,

QUINTA.- Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio mediante aprobación de la correspondiente convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta convocatoria será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra y página WEB.

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

SEXTA.- Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el plazo mínimo de 20 días hábiles desde el día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La solicitud que irá acompañada de la documentación requerida se presentará de forma presencial en el Registro de las oficinas del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, o a través de los medios previstos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas deberán presentar electrónicamente su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado directamente o por persona que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho.

SÉPTIMA.- Documentación que presentar

1.- El modelo de solicitud (Modelo Anexo 1 – Solicitud)

2.- Declaración Jurada (Modelo Anexo 2 – Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, según corresponda:

- a) Que la actividad ha estado dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, durante al menos 6 meses en el periodo comprendido desde enero de 2021, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- b) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en Villarroya de la Sierra.
- c) Que ha estado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social al menos 6 meses desde enero de 2021.
- d) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.
- f) Que no ha obtenido otras ayudas públicas o privadas que, de tal forma, financien el total del gasto soportado y que se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas.
- g) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.
- h) Autorización para que el Ayuntamiento compruebe su situación de empadronamiento e identificación.
- i) Certificación de estar al corriente con la AEAT y SS.

Salvo que con anterioridad a la finalización del plazo se hubiera habilitado a este Ayuntamiento a comprobar dichos extremos en cuyo caso se aportará autorización para que el Ayuntamiento recabe esta información

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

- j) justificación del pago de al menos tres cotizaciones sociales
3.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 3).

OCTAVA.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.

Los Órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán los siguientes:

- Órgano instructor
- Comisión de valoración
- Órgano concedente
-

Por las especialidades de este municipio se establece:

- Órgano instructor: Secretaría del Ayuntamiento
- Comisión de valoración: comisión de cuentas
- Órgano concedente: pleno

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando en su caso el trámite de subsanación de errores si procediera y además realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución.

NOVENA.- Contenido y Plazo de la Resolución. Notificación y publicación.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La citada Resolución habrá de ser motivada de conformidad con lo que dispone la presente convocatoria y contener además del solicitante o relación de solicitantes, la relación de solicitantes a los que se desestima su solicitud, la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad sobrevenida.

En todo caso en la resolución deberá constar el nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, e importe de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra deberá remitir a la BDNS información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

sanciones. Esta información asimismo, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra.

DECIMA.- Aceptación de la subvención.

Transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

UNDÉCIMA.- Justificación y pago de las ayudas

En la medida que conforme establecen las presentes bases al solicitar la ayuda el solicitante debe aportar la documentación señalada, se entiende justificada la ayuda desde la concesión de la misma. No obstante el órgano instructor podrá requerir la documentación que estime oportuna en caso que se aprecien incongruencias.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

DUODECIMA.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos correspondientes, junto con la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad de subvenciones

1. La subvención, es compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

2. La suma de las ayudas públicas para la misma actividad no podrá suponer más del 80% por ciento de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió.

4. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación del acuerdo de concesión

DECIMOCUARTA.- Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la Resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.-En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

DECIMOQUINTA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la Resolución del procedimiento regulado en la mencionada Ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro es la Alcaldía

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente Resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada

DECIMOSEXTA.-CONTROL DE LA ACTIVIDAD, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, REINTEGRO, ANULACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El Ayuntamiento podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta.

DECIMOSEPTIMA- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente

DECIMOCTAVA , MODIFICACION DE FORMULARIOS

Se faculta a la Alcaldía para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Convocatoria

DECIMONOVENA IMPUGNACION

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de 2 meses, a contar desde el

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra



Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra

día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VIGESIMA PROTECCIÓN DATOS

Según el Reglamento 2016/679 (RGPD), le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e incorporados a la actividad de tratamiento Subvenciones, cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de subvenciones que se presenten. Finalidad legitimada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No está prevista ni la cesión ni la transferencia internacional de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra Plaza Mayor, 1 50310 Villarroya de la Sierra y en la sede electrónica y en la dirección villasie@dpz.es

DIPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2023, por lo establecido en el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento 2020 2023 y Ordenanza General de Subvenciones.